SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA TABASCO, A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017

88.36

	DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN		
1	Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, p	or metro cuadrado:	
A)	Habitacional es	0.05 d.s.m.g.v.	4.42
B)	No habitacionales	0.10 d.s.m.g.v.	8.84
li	Para otras construcciones, por metro cuadrado:		
A)	Habitacionales	0.03 d.s.m.g.v.	2.65
B)	No habitacionales	0.05 d.s.m.g.v.	4.42
Ш	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:		
A)	Por cada metro lineal de barda	0.10 d.s.m.g.v.	8.84
B)	Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0.04 d.s.m.g.v.	3.53
IA	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	3.00 d.s.m.g.v.	265.08
Y	Permiso para ocupación de via pública con tapial y/o protección por metro cuadrado por día:	0.02 d.s.m.g.v.	1.77
VI	Permiso de demolición, por metro cuadrado:	0.05 d.s.m.g.v.	4.42

DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES			
!	Fraccionamientos:	300	9
a)	Por el área total del fraccionamiento, por metro cuadrado:	0.03 d.s.m.g.v.	2.65
11	Condominios, por metro cuadrado del terreno:	0.10 d.s.m.g.v.	8.84
III :	Lotificaciones, por metro cuadrado del área total:	0.10 d.s.m.g.v.	8.84
IV	Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible:	0.05 d.s.m.g.y.	4.42
γ	Divisiones, por metro cuadrado del área vendible:	0.08 d.s.m.g.v.	7.07
VI	Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable:	0.05 d.s.m.g.v.	4,42

DE LA PRÓPIEDAD MUNICIPAL				
De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de				
A)	En las cabeceras municipales:	· · · · ·		
	Sector 1	cuota fija	8,000.00	
	Sector 2	cuota fija	6,000.00	
	Sector 3, 4 y 5	cuota fija	3,000.00	
B)	En los demás cementerios municipales	de 5.00 a 10.00 d.s.m.g.v.	441.80 A 883.60	
11	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre par		and the second s	
A)	En las cabeceras municipales:	10.00 d.s.m.g.v.	883.60	
B)	En los demás cementerios municipales:	5.00 d.s.m.g.v,	441.80	
111	Por reposición de títulos de propiedad, pagarán:	5.00 d.s.m.g.v.	441.80	

Mula 172 C

SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA TABASCO, A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRA Por arrimo o entronque de caños particulares a la red de drenaje público, se pagarán: En las calles pavimentadas o asfaltadas, por metro lineal: 4.00 d.s.m.g.v. 353.44 I En las calles sin pavimento o asfalto, por metro lineal: 2.00 d.s.m.g.v. 176.72 2.-Por conexiones a las redes de servicios públicos. Por llave o inserción a la red de agua potable: 4.00 d.s.m.g.v. 353.44 Por cada instalación de servicios: 3.00 d.s.m.g.v. 265.08 Todo entronque pagará por metro lineal de rotura: 176.72 2.00 d.s.m.g.v. 3.-Por el uso del suelo, número oficial (incluyendo la placa), alineamientos y rectificaciones. Por la autorización de la factibilidad del uso del suelo: 4.00 d.s.m.g.v. 353.44 Número oficial (incluyendo placa): 4.00 d.s.m.g.v. 353.44 111 Alineamiento. Hasta de 10 metros lineales de frente, pagarán: A) 5.00 d.s.m.g.v. 441.80 B) Por cada metro excedente después de 10 metros: 0.50 d.s.m.g.v. 44.18 IV Rectificación de Mensuras Hasta 200 metros cuadrados A) 5.00 d.s.m.g.v. 441.80 B) Por cada metro cuadrado adicional: 0.02 d.s.m.g.v 1.77 4.-Aprobación de planos de construcción: Construcciones hasta de 50 metros cuadrados, por metro cuadrado: 0.04 d.s.m.g.v. 3.53 Construcciones de más de 50 hasta 100 metros cuadrados, por metro 11 0.06 d.s.m.g.v. 5.30 Construcciones de más de 100 hasta 200 metros cuadrados, por 111 0.08 d.s.m.g.v. 7.07 metro cuadrado: IV Construcciones de más de 200 metros cuadrados, por metro cuadrado: 0.10 d.s.m.g.v. 8.84 DE LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES Por la expedición de títulos de terrenos municipales: 4.00 d.s.m.g.v. 353.44 DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES Búsqueda de cualquier documento en los archivos municipales 2.00 d.s.m.g.v. 176.72 11 Certificados y copias certificadas: Por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado A) 3.00 d.s.m.g.v. 265.08 B) Certificación del Número oficial y alineamiento: 2.00 d.s.m.g.v. 176.72 Por certificación de acta de nacimiento: 1.00 d.s.m.g.v. 88.36

For Con-

Water Street

Hoja 2 de 5

D)	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos, en cada caso se pagará:	2.00 d.s.m.g.v.	176.72
E)	Por certificación de acta de divorcio:	5.00 d.s.m.g.v.	441.80
F) [Por certificación de tipo de predio	8.00 d.s.m.g.v.	706.88
III	Actos e Inscripciones en el Registro Civil:		
A)	Por cada acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio:	10.00 d.s.m.g.v.	883.60
B)	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del registro civil:	1.00 d.s.m.g.v.	88.36
C)	Por cada acto de reconocimiento, de supervivencia, por emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos, y por cada acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes:	5.00 d.s.m.g.v.	441.80
D)	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles:	30.00 d.s.m.g.v.	2,650.80
E)	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias:	50.00 d.s.m.g.v.	4,418.00
F)	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles:	4.00 d.s.m.g.v.	353.44
G)	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias:	10.00 d.s.m.g.v.	883.60
H)	Por acto de divorcio administrativo:	50.00 d.s.m.g.v.	4,418.00
1)	Por disolución de sociedad conyugal, aceptando el régimen de separación de bienes:	60.00 d.s.m.g.v.	5,301.60

i	Muro o marquesina pintado o adosado, m2 por día	0.008 d.s.m.g.v.	0.71
	Azotea y terrenos baldios, tipo no luminoso m2 por día	0.008 d.s.m.g.v.	0.71
	Azotea y terrenos baldios, tipo eléctrico m2 por día	0.008 d.s.m.g.v.	0.71
	Azotea y terrenos baldíos, tipo neón m2 por día	0.01 d.s.m.g.v.	0.88
-	Azotea y terrenos baldios, tipo fluorescente m2 por día	0.01 d.s.m.g.v.	0.88
	Azotea y terrenos baldíos, tipo electrónico m2 por día	0.03 d.s.m.g.v.	 2.65
ill	Móviles no sonoros y eventuales o transitorios, m2 por día	0.008 d.s.m.g.v.	0.71
IV	Alto parlantes o sonoros, y en cines, fijos o móviles por día	0.02 d.s.m.g.v.	1.77
<u>Y</u>	Carteles, maderas, mantas, manteados de plástico m2 por día	0.008 d.s.m.g.v.	0.71
	Volantes por día	0.02 d.s.m.g.v.	<u></u>

142. . . .

Moja Suc S

Hoja 3 de 5

*** <u>*</u> ******	SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA TABASCO, A PARTIR DEL OI DE D	ICIEMBRE DE 2017	\$ 88.36
	DE LAS PUBLICACIONES		
t	Por denuncias de terrenos, tres publicaciones a:	2.00 d.s.m.g.v.	176.72
13	Por aviso de clausura de giros mercantiles o industriales, tres publicaciones:	3.00 d.s.m.g.v.	265.08
III	Por aviso de traslado, cancelación, etc.	2.00 d.s.m.g.v.	176.72
(V	Por edictos citando para la formación de inventarios, cinco publicaciones:	5.00 d.s.m.g.v.	441.80
Y	Por edictos de ratificación de juicios hereditarios, tres publicaciones:	7.00 d.s.m.g.v.	618.52
VI	Por sentencias de juicios civiles, cédulas hipotecarias y anuncios de remates comerciales, por cada inserción:	5.00 d.s.m.g.v.	441.80
VII	Por cualquier otra publicación no especificada, por cada inserción:	7.00 d.s.m.g.v.	618.52
	DE LOS SERVICIOS CATASTRALES		
1	Por la expedición y certificación del valor catastral de la propiedad raíz a petición de parte	4.00 d.s.m.g.v.	353.44
2	Por la expedicion de cada plano	10.00 d.s.m.g.y.	883.60
3	Por la expedición de avalúos de la propiedad raíz sobre el valor catastral	0.2%	
4	Certificación de documentos catastrales	5.00 d.s.m.g.v.	441.80
5	Rectificación de medidas y colindancias		
1)-	Predio urbano lote tipo hasta 105.00 M²	7.00 d.s.m.g.v.	618.52
2)-	106.00 M2 hasta 200.00 M2	10.00 d.s.m.g.v.	883,60
3)-	201.00 M ² hasta 300.00 M ²	15.00 d.s.m.g.v.	1,325.40
4)-	301.00 M2 hasta 600.00 M2	25.00 d.s.m.g.v.	2,209.00
5)-	601.00 M² en adelante	50.00 d.s.m.g.v.	4,418.00
1)-	Predio rustico hasta 1-00-00 ha	20.00 d.s.m.g.v.	1,767.20
2)-	Predio rustico de 1-00-00 Ha. a 3-00-00 Has.	40.00 d.s.m.g.v.	3,534.40
3)-	Predio rustico de 3-00-00 Has. a 5-00-00 Has.	60.00 d.s.m.g.v.	5,301.60
4)-	Predio rustico de 5-00-00 Has. a 10-00-00 Has.	80.00 d.s.m.g.v.	7,068.80
5)-	Predio rustico de 10-00-00 Has. en adelante	100.00 d.s.m.g.v.	8,836.00
6	Copia de los planos cartográficos (búsqueda)	8	-,550104
_ - - - -	Tamaño carta (20 cm. X 25 cm.)	2.00 d.s.m.g.v.	176.72
2)-	Tamaño oficio (20 cm. X 32 cm.)	4.00 d.s.m.g.v.	353.44
3)-	Tamaño lámina (60 cm. X 90 cm.)	8.00 d.s.m.g.v.	706.88
7	Planos manzaneros de 90 x 200 cms	20.00 d.s.m.g.v.	1,767.20

Sec. 3 42"

yan alayara	SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA TABASCO, A PARTIR DEL DI DE DI	CIEMBRE DE 2017	\$ 88.36
8	a solicitud del interesado verificación de predios, planos, de fraccionamiento urbanizados, por cada manzana	4.00 d.s.m.g.v.	353.44
9	Verificación de la poligonal de los predios rústicos, en caso de fraccionamiento por M ²	0.05 d.s.m.g.y.	4,42
10	Aprobación del registro de planos y otorgamientos de claves catastrales, por cada predio.	1.00 d.s.m.g.v.	88.36
11	Por tramites efectuados vía modem		
A)	Por la expedición y certificación de valor catastral	6.00 d.s.m.g.v.	530.16
B)	Por el registro de escrituras	6.00 d.s.m.g.v.	530.16
C)	Consulta de información documental almacenada en discos compactos por documento	1.00 d.s.m.g.v.	88.36
12	Constancia de NO propiedad	2.00 d.s.m.g.v.	176.72